



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 866 /12 Sucre, 13 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de noviembre de 2012, realizada en Katalla D-6, el H. Concejo Municipal, a propuesta de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, ha determinado aprobar la presente Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, coordine con las instancias correspondientes y otorgue las facilidades a las servidoras públicas del G.A.M.S., dentro de los alcances de la Ley No. 252, para la realización de los exámenes médicos preventivos de PAPANICOLAOU Y/O MAMOGRAFÍA respectivamente.

Que, conforme al art. 1° de la Ley No. 252 de 03 de Julio de 2012: "Todas las Servidoras Públicas y Trabajadoras mayores de 18 años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía".

Que, es competencia de los Gobiernos Municipales, de acuerdo al art. 81 Parágrafo II numeral 2, inciso e) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: "Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las comunidades urbanas y rurales".

Que, por Resolución No. 713/12 de 11 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia, coordine con las instituciones especializadas en la detección precoz y preventiva del cáncer de cuello uterino... sic.... para lograr de modo preventivo, diagnosticar a la mayor cantidad de mujeres de nuestro Municipio.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, coordine con las instancias correspondientes y otorgue las facilidades a las Servidoras Públicas del G.A.M.S., dentro de los alcances de la Ley No. 252, para la realización de los exámenes médicos preventivos de PAPANICOLAOU Y/O MAMOGRAFÍA respectivamente.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL